

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES Y LEGAL MUSIC EN VIVO S.L. PARA LA PROMOCIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE ACCIÓN ARTÍSTICA SOS 4.8 EN SU EDICIÓN 2016

En Murcia, a 4 de mayo de 2015.

INTERVIENEN

Doña Marta López-Briones Pérez-Pedrero, con DNI 27436114-N, en nombre y representación de la entidad pública empresarial Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes (en adelante ICA) con domicilio en Av. Primero de Mayo s/n-30006 Murcia y con CIF Q-3000764-E se encuentra debidamente autorizada para este acto en virtud de las facultades que tiene conferidas como Directora General del ICA, de conformidad con el artículo 55 apartado 3 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

Don Roger Dedeu Pastor, con DNI 43.687.173-F, en nombre y representación de la mercantil Legal Music EN VIVO, S.L, (en adelante la mercantil) inscrita en el Registro Mercantil mediante asiento 1/1811/1.211 Folio 174, con domicilio en C/ Zorrilla, nº 21, 2º derecha, 28014 de Madrid y con CIF B-85231397 acredita dicha intervención mediante escritura de constitución de la sociedad.

EXPONEN

Primero.- El ICA es una entidad pública empresarial adscrita, funcionalmente, a la actual Consejería de Educación, Cultura y Universidades mediante Decreto n.º 44/2014, de 14

de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, teniendo atribuidas competencias en materia de ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, según consta en el artículo 46 apartado 2 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, por la que se creó la citada entidad, lo que realiza, entre otras forma, mediante la ejecución de cualesquiera acciones destinadas a divulgar la oferta cultural en la Región utilizando, entre otros instrumentos legales los acuerdos de colaboración con entidades privadas, dentro de su ámbito de actuación y conforme a los acuerdos del Consejo de Administración de la entidad y a la autorización del gasto por Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de mayo de 2014.

Segundo.- La mercantil tiene como objeto social, según su escritura de constitución, *“la organización de eventos y espectáculos culturales, artísticos, musicales, audiovisuales, teatrales o de cualquier otro tipo; así como la gestión de los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de dichas actividades”*. La citada sociedad se dedica a la organización y gestión del “Festival Internacional de Acción Artística SOS 4.8” desde su primera edición, y de manera continuada, obteniendo unos resultados espectaculares y el reconocimiento como uno de los mejores festivales europeos en estos seis años de andadura.

Tercero.- El referido evento combina de manera exitosa una oferta de 48 horas non-stop de música, arte contemporáneo y conferencias, que le ha permitido consolidarse como una de las referencias imprescindibles en el panorama nacional e internacional de este tipo de festivales, no solo por su oferta musical sino por la organización de numerosas actuaciones de difusión cultural y, por ende, la promoción turística aparejada a tales actividades. Supone por tanto, por su repercusión social y mediática, y por la singularidad de su formato, un marco incomparable para la promoción de la imagen de la Región de Murcia como institución involucrada en el impulso de la cultura en todas sus formas y expresiones.

Cuarto.- La promoción y organización de un Festival de estas características tiene dos etapas claramente diferenciadas. Una primera, que se inicia con meses de antelación y que exige una planificación y delimitación de un marco estable tendente a poder formalizar contratos con bandas de músicas, con múltiples empresas especialistas en montaje y desmontaje de escenarios, con empresas de comunicación y difusión así como con empresas privadas y administraciones públicas que han de intervenir o que estén interesadas en colaborar. Por otro lado, una segunda etapa en la que las actuaciones de promoción y difusión publicitaria se intensifican conforme se acercan las fechas del festival culminando en actos concretos de promoción de la Región durante los días de celebración del mismo.

Sexto.- El ICA, al igual que en años anteriores, continúa manteniendo el interés en afianzar su presencia en este tipo de eventos que garantizan el acceso de los ciudadanos a la vanguardia internacional con la mejor música contemporánea, el arte más radical y las voces de mayor prestigio de la actualidad. La utilización de estos formatos como soporte para la difusión de las industrias culturales y artísticas de la Región, aprovechando su repercusión mediática, viene demostrando sus amplios beneficios tanto en el alcance como en las características del público que la recibe así como directamente en la imagen de la Región como valuarte de la cultura más vanguardista.

Séptimo.- Entienden las partes que, sin perjuicio del acuerdo o acuerdos concretos que, una vez que se concreten las actuaciones y obligaciones de ambas partes se alcancen, es necesario a fecha de hoy formalizar una declaración de intenciones y de compromisos en aras a que los actos de difusión y promoción del festival (relativos a esa primera etapa inicial de lanzamiento del festival) se inicien de manera ordenada, coordinada y consensuada entre el ICA y Legal Music En Vivo S.L.

Aseguran los comparecientes la subsistencia de la personalidad jurídica y capacidad de su representada, la vigencia de su cargo y la invariabilidad de sus facultades

representativas, y especialmente manifiestan que su denominación social, forma jurídica y objeto y domicilio social, no ha variado con respecto de lo consignado en el presente documento. Así pues las partes, en el concepto en que intervienen, se reconocen mutua y recíprocamente plena capacidad jurídica y de obrar para otorgar el presente acuerdo marco de acuerdo con las siguientes,

CLAUSULAS

Primera.- Objeto.

Constituye el objeto del presente acuerdo marco recoger los compromisos que tienen intención de suscribir las partes, así como facilitar una ejecución coordinada de los distintos actos de difusión y promoción del Festival SOS 4.8 2016 que resulten necesarios para acometer su celebración.

Segunda.- Declaración de intenciones y acuerdos para la promoción y difusión previa del Festival SOS4.8 edición 2016.

1º.- El ICA consciente de la oportunidad que representa la repercusión, en el ámbito regional, nacional e internacional del conjunto de actos que componen el Festival Internacional de Acción Artística SOS4.8 y entendiendo que son un excepcional escaparate para la difusión de la Región como baluarte cultural, al incluir la imagen de la Comunidad Autónoma, tiene la intención de mantener el patrocinio del referido Festival en su edición 2016 que favorezca la promoción de la marca e imagen cultural de la Región de Murcia.

2º.- Que no obstante dicha intención, las condiciones concretas del patrocinio, en cuanto a cuantías y contraprestaciones debidas, tendrán que ser definidas ulteriormente y recogidas en el correspondiente contrato de patrocinio.

3º.- Las partes se comprometen, así mismo, a negociar dicho contrato de patrocinio con diligencia y de buena fe, respetando en todo caso los tiempos y procedimientos que requiera el ICA en su condición de entidad pública empresarial, sin menoscabo de las necesidades de LEGAL MUSIC.

4º.- En cualquier caso, es de especial interés para el ICA dejar constancia en este acuerdo marco de que, sin perjuicio de las contraprestaciones que LEGAL MUSIC deba finalmente cumplir en ejecución del patrocinio y en términos de comunicación de la marca e imagen de la Región de Murcia, en dicho contrato se recogerán y definirán las líneas de actuación que se llevarán a cabo en el marco del FestivalSOS4.8 para aprovechar y maximizar el valor añadido excepcional que supone disponer de una plataforma como el Festival SOS4.8 para la promoción, apoyo y difusión del trabajo desplegado por los autores, artistas e industrias culturales de la Región, cuyos intereses deben ser tutelados por el ICA.

5º.- Finalmente en relación con el uso de las marcas vinculadas al FestivalSOS4.8 ambas partes tienen la intención de suscribir un acuerdo o convenio de colaboración en el que se establezca el régimen jurídico de uso de los signos distintivos vinculados al Festival Internacional de Acción Artística SOS4.8 y que se deberá erigir en un marco de conciliación y convivencia estable de los derechos de las partes sobre la propiedad industrial relacionada con el Festival SOS4.8 que favorezca y promueva su futura celebración en la Región de Murcia y que a su vez sea respetuosa con los derechos de ambas partes.

6º.- Las partes se comprometen así mismo a negociar el acuerdo relativo a la propiedad industrial vinculada al FestivalSOS4.8 con diligencia y de buena fe, respetando en todo caso los tiempos y procedimientos que requiera el ICA en su

condición de entidad pública empresarial y la normativa relativa al patrimonio público, sin menoscabo de los intereses de LEGAL MUSIC.

7º.- En cualquier caso, en tanto dicho acuerdo no se alcance, ambas partes, entienden y aceptan que el uso de las marcas vinculadas al Festival SOS4.8 por parte de LEGAL MUSIC para la venta, promoción y difusión del evento es necesario en el modo en el que se viene haciendo y que, además, dicho uso, no sólo redundará y beneficiará a la difusión y promoción de las propias marcas, sino que, además, y en tanto que el Festival SOS4.8 genera un extraordinario y acreditado impacto económico y social, beneficiará en general a la Región de Murcia y en particular a sus autores, artistas e industrias culturales, quienes de no celebrarse el evento se verían privados de la plataforma de difusión en que consiste este singular evento.

En cualquier caso la autorización de uso, que no implica cesión de derecho alguno sobre la marca.

Tercera. Condiciones de uso de las marcas.

El ICA acuerda con LM que para el uso de las marcas en los actos de promoción del festival durante la vigencia de este acuerdo marco se cumplirán las siguientes condiciones:

- LM comunicará con carácter previo al ICA cualquier actuación de promoción del festival en el que se vaya a hacer uso de las marcas de manera que el ICA esté en todo momento informado de tales intervenciones y, en su caso, se pueda coordinar entre ambas partes el uso de las mismas.
- LM no celebrará actos o eventos de promoción del festival haciendo uso de las marcas fuera de la Región salvo previa autorización expresa del ICA.
-

Cuarta.- Duración.

El presente acuerdo marco compromete a las partes desde la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta que se suscriban los acuerdos meritados de patrocinio y de uso de las marcas vinculadas al SOS4.8 no extendiéndose en ningún caso más allá **del 31 de diciembre de 2015.**

Todo lo cual, en prueba de conformidad, suscriben las partes, mediante el presente acuerdo marco por ejemplar duplicado, a un solo efecto y en la fecha al comienzo indicada.